

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel bond cortado originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4802.56.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PAPEL BOND CORTADO ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 4802.56.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo 09/11 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI o la "Autoridad Investigadora") de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 8 de junio de 2011 Bio Pappel Printing, S.A. de C.V., Grupo Papelero Scribe, S.A. de C.V., Michoacana Industrial Papelera, S.A. de C.V. y Pondercel, S.A. de C.V., ("Bio Pappel", "Scribe", "Mipasa" y "Pondercel", respectivamente, o las "Solicitantes", en su conjunto) solicitaron el inicio de la investigación por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios sobre las importaciones de papel bond cortado con las características que se describen en los puntos 12 al 20 de esta Resolución, originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4802.56.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. Afirmaron que en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, las importaciones de papel bond cortado originarias de Brasil, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que ha causado un daño a la rama de la producción nacional de mercancías idénticas o similares.

B. Solicitantes

3. Bio Pappel, Scribe, Mipasa y Pondercel son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Su actividad principal es, entre otras, fabricar y producir todo tipo de celulosa, pasta de celulosa y papel. Señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Insurgentes Sur No. 1722, despacho 602, Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.

4. Las Solicitantes afirman representar el 100% de la producción nacional de papel bond cortado, para propósitos de los artículos 40 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), 4.1 y 5.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). Lo acreditaron con una carta de la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel. (CNICP) del 19 de julio de 2011.

C. Investigaciones relacionadas

1. Papel bond originario de Estados Unidos, 1994

5. El 18 de noviembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel bond originarias de Estados Unidos. La mercancía que se clasificaba en las fracciones arancelarias 4802.52.01 y 4802.52.99 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (TIGI). La Secretaría declaró concluida la investigación sin imponer cuotas compensatorias.

2. Papel bond cortado originario de Estados Unidos, 1998

6. El 28 de octubre de 1998 se publicó en el DOF la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel bond originarias de Estados Unidos. La mercancía se clasificaba en la fracción arancelaria 4823.59.99 de la TIGI. La Secretaría impuso cuotas compensatorias definitivas en los siguientes términos:

- a. Para las importaciones procedentes de International Paper Company: 11.61%.
- b. Para las importaciones procedentes de Champion International Corporation: 5.26%.
- c. Para las importaciones procedentes de James River Corporation: 16.47%.
- d. Para las importaciones procedentes de Georgia-Pacific Corporation y de todas las demás exportadoras: 17.69%.

7. El 28 de marzo de 2001 la Secretaría publicó en el DOF la resolución que confirmó la cuota compensatoria definitiva de 11.61% a International Paper Company y eliminó la impuesta a Champion International Corporation, porque se fusionó con International Paper Company.

8. El 17 de noviembre de 2004 se publicó en el DOF la resolución final del primer examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se determinó mantenerlas por cinco años más, contados a partir del 29 de octubre de 2003.

9. El 13 de diciembre de 2005 se publicó en el DOF la resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito del 24 de agosto de 2005, relativa al juicio de amparo 1894/2004 promovido por International Paper Company en contra de la resolución a que se refiere el punto anterior. Se revocó la cuota compensatoria a International Paper Company a partir del 29 de octubre de 2003.

10. El 8 de marzo de 2010 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de papel bond cortado originarias de Estados Unidos. Determinó mantener las cuotas compensatorias por cinco años más, contados a partir del 29 de octubre de 2008, pero modificó el monto para quedar en 13.7% para todas las exportadoras, excepto International Paper Company.

D. Producto investigado

11. De acuerdo con la información y pruebas que presentaron las Solicitantes, la mercancía objeto de esta Resolución tiene las características que se describen a continuación.

1. Características esenciales

a. Descripción general

12. El producto a investigar es el papel bond cortado de peso mayor o igual a 40 g/m² pero menor o igual a 150 g/m²; en hojas rectangulares, uno de cuyos lados sea menor o igual a 435 mm y el otro, menor o igual a 297 mm, medidos sin plegar; con una blancura igual o mayor a 80° grados General Electric (GE) o sus equivalentes en los sistemas *photovolt*, de la Comisión Internacional de Iluminación (CIE) y de la Organización Internacional de Normalización (ISO).

b. Clasificación arancelaria

13. El producto objeto de la solicitud ingresa al mercado nacional por la fracción arancelaria 4802.56.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria del papel bond cortado

| Clasificación | Descripción |
|---------------|---|
| 48 | Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón. |
| 4802 | Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja). Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra: |
| 4802.56 | -- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar. |
| 4802.56.01 | Bond o ledger. |

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

2. Información adicional del producto

a. Tratamiento arancelario

14. Las importaciones de la mercancía objeto de la solicitud están sujetas a un arancel *ad valorem* del 5%. Las unidades de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo, aunque en las operaciones comerciales se utilizan millares.

b. Normas técnicas

15. El producto objeto de la solicitud se fabrica conforme a las especificaciones de peso y brillantez del papel establecidas en normas mexicanas, así como a las especificaciones internacionales de gramaje y blancura de la Technical Associates Pulp and Paper International (TAPPI). Véase Tabla 2.

Tabla 2. Normas aplicables al papel bond cortado

| Norma | Rubro |
|---------------------|--|
| NMX-N-001-SCFI-2005 | Industrias de celulosa y papel – Determinación del gramaje o peso base del papel, cartoncillo y cartón (peso por unidad de área) – Método de prueba (cancela a la NMX-EE-068-1979) |
| NMX-N-004-SCFI-2005 | Industrias de celulosa y papel – Determinación de brillantez o reflectancia direccional a 457 nm (“blancura”) de papeles y cartones – Método de prueba |
| TAPPI T-410 | Gramaje |
| TAPPI T-452 | Blancura |

Fuente: Solicitantes.

c. Otras denominaciones

16. El papel bond cortado también se le conoce como papel bond o ledger.

d. Usos y funciones

17. El papel bond cortado objeto de la solicitud se emplea para escritura, impresión o estampado, por medios manuales, mecánicos (por ejemplo máquinas de escribir e imprentas) o electrónicos (por ejemplo, fotocopiadoras, impresoras láser e impresoras de inyección de tinta).

e. Proceso de producción

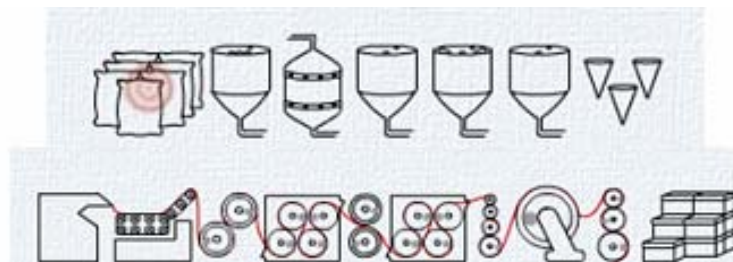
18. La hoja de papel bond es una trama aplanada de fibras vegetales, elaboradas con celulosas vírgenes o recicladas de diversos orígenes, obtenidas por un proceso químico o mecánico.

19. Los insumos utilizados en la fabricación de papel bond son celulosas blanqueadas de diferentes tipos (provenientes de la madera o el bagazo de caña, entre otros), agua, fibra secundaria, cargas minerales (caolín, dióxido de titanio, carbonato de calcio, entre otros), productos químicos (colas, gelatina, resinas orgánicas o sintéticas, entre otros) y aditivos (dispersantes, bactericidas, antiespumantes y colorantes, entre otros).

20. Explicaron que la fabricación de papel bond cortado tiene cuatro etapas distintas, conforme al Diagrama 1:

- a. La obtención de pasta que se da al mezclar mecánicamente fibras diluidas en agua con distintas cargas, colas y colorantes.
- b. La pasta se vierte en un órgano filtrante y se conduce a una mesa de fabricación que se constituye por una tela sinfín, para eliminar el agua por gravedad.
- c. La pasta pasa por prensas y secadores que le dan el grosor y eliminan el resto del agua. El papel se enrolla en una bobina.
- d. El papel de la bobina pasa por máquinas cortadoras que le dan el formato final al producto.

Diagrama 1



E. Posibles partes interesadas

21. Los importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Importadores

Abastecedora de Oficinas, S.A. de C.V.

Zuazua 460 Nte. Esq. con Tapia

Zona Centro

C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

Antonio Vaz Distribuidores, S. de R.L. de C.V.

Ferrocarril No. 513-A

Col. Cuauhtémoc

C.P. 22319, Tijuana, Baja California.

Baja Papelera, S.A. de C.V.

Av. Pino Suarez No. 819

Col. Libertad

C.P. 22400, Tijuana, Baja California.

Comercializadora Mexicana de la Frontera, S.A. de C.V.

Venustiano Carranza No. 6688

Col. Tijuana Centro

C.P. 22000, Tijuana, Baja California.

Compustock, S.A. de C.V.

Calle 48 No. 364

Col. Unidad Revolución

C.P. 97110, Mérida, Yucatán.

Distribuidora Gama Digital, S. de R.L. de C.V.

Josefina Rendón No. 130

Zona Tijuana Otay

C.P. 22508, Tijuana, Baja California.

Distribuidora Papelera de Baja California, S.A. de C.V.

José de Gálvez No. 17105

Zona Tijuana Este

C.P. 22000, Tijuana, Baja California.

Distribuidora y Manufacturas del Bajío, S.A. de C.V.

Av. Acueducto No. 6

El Márquez, Parque Industrial Bernardo Quintana

C.P. 76246, Querétaro, Querétaro.

Elof Hansson de México, S. de R.L. de C.V.

Michoacán No. 20, Nave 6

Col. Renovación

C.P. 09209, México, D.F.

Formas para Negocios, S.A. de C.V.

Calz. Vallejo No. 1829

Col. San José de la Escalera

C.P. 07630, México, D.F.

Formas y Sistemas Mexicanos, S.A. de C.V.

Poniente 150 No. 932
Fracc. Industrial Vallejo
C.P. 02300, México, D.F.
Grupo Barrocho, S.A. de C.V.
Av. Plutarco Elías Calles No. 2340 13
Col. Unidad Habitacional Benito Juárez
C.P. 32320, Ciudad Juárez, Chihuahua.
Grupo Papelerama, S.A. de C.V.
Av. Tecnológico No. 3431
Col. Lomas de San José
C.P. 32680, Ciudad Juárez, Chihuahua.
Guerrero Juan Ignacio
Calle Diego Rivera No. 9, Locales 3 y 4
Col. Zona Río
C.P. 22320, Tijuana, Baja California.
Ideas Lógicas y Computacionales, S.A. de C.V.
Av. Alvaro Obregón No. 1806
Col. Benito Juárez
C.P. 88209, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Impap, S.A. de C.V.
Biólogo Máximo Martínez No. 3902
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, México, D.F.
Internacional de Papel, S.A. de C.V.
Av. Acueducto No. 6
El Marqués, Parque Industrial Bernardo Quintana
C.P. 76246, Querétaro, Querétaro.
J. Johnson Distribuidores, S.A. de C.V.
Calle Del Carmen No. 3711
Col. Libertad
C.P. 22400, Tijuana, Baja California.
Merca Papel, S.A. de C.V.
Boulevard Aeropuerto No. 1255-41
Rancho Alegre, Tajo de Santa Ana y José del Alto
C.P. 37670, León, Guanajuato.
Nacional de Sobres, S.A. de C.V.
Calzada La Naranja No.138
Fracc. Industrial Alce Blanco
C.P. 53370, Naucalpan, Estado de México.
Office Depot de México, S.A. de C.V.

Av. Jardín No. 245
Col. Tlatilco
C.P. 02860, México, D.F.
Office Max de México, S.A. de C.V.
San Nicolás No. 10
Col. Industrial San Nicolás
C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México.
Ofiventas y Servicios, S.A. de C.V.
Norte 45 Esq. Avenida Ceylán No. 614
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, México, D.F.
Oraf, S.A. de C.V.
Av. Revolución No. 1501
Col. Campestre Tlacopac
C.P. 01010, México, D.F.
Papelera Kif de México, S.A. de C.V.
Miguel de Cervantes Saavedra No.110
Col. Complejo Industrial Chihuahua
C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua.
Papelera San Rafael de León, S.A. de C.V.
Camelia No. 207
Col. Centro
C.P. 37000, León, Guanajuato.
Papeles y Gráficos de B.C., S.A. de C.V.
Calle Sexta No. 13
Col. La Mesa
C.P. 22450, Tijuana, Baja California.
Pasitos Pre Escolar Especial, A.C.
Calle Campestre Oriente L38, M18
Col. Río Tijuana 3ra. Etapa
C.P. 22226, Tijuana, Baja California.
Pfizer, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 40
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México, D.F.
Pochteca Papel, S.A. de C.V.
Manuel Reyes Veramendi No. 6
Col. San Miguel Chapultepec
C.P. 11850, México, D.F.
Proveedora Papelera Kino, S.A. de C.V.
Arizona No. 85
Col. San Benito
C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.
Proveedora SPI, S. de R.L. de C.V.

21 de Marzo No. 3489
Col. Nogales
C.P. 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.
Rendón Torres Miguel Angel
Priv. Gregorio Carmona No. 1944
Col. Ferrocarrilera
C.P. 88040, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Surtidora de Papelerías Kym, S.A. de C.V.
Moyahua No.1701
Col. Ex Ejido Zacatecas
C.P. 21090, Mexicali, Baja California.
Todo Comercio Internacional, S.A. de C.V.
México-Veracruz Km. 443 No. S/N
Col. Francisco Villa
C.P. 91960, Veracruz, Veracruz.
Villa Sánchez Juan Guillermo
Av. Juárez No. 1649
Col. Obrera
C.P. 22830, Ensenada, Baja California.
Weatherford de México, S.A. de C.V.
Boulevard Hidalgo No. 1545
Col. Simón Rodríguez
C.P. 88670, Reynosa, Tamaulipas.
World Color México D.F., S.A. de C.V.
Emiliano Zapata No. 93
Col. San Juan Ixhuatepec
C.P. 54180, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Xerox Mexicana, S.A. de C.V.
Bosque de Durazno No. 61, piso 7
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, México, D.F.
Xpedx, S.A. de C.V.
Av. Jesús González Gallo No. 3015
Industrial El Rosario
C.P. 44890, Guadalajara, Jalisco.

2. Exportadores

Fibria Celulose, S.A.
Alameda Santos 1357
Sao Paulo SP
01 470-900, Brasil
Pérez Trading Company

3490 NW 125 Street
Miami, Florida
P.O. Box 33167
Internacional Paper Do Brasil, Ltda.
Rodovia Sp 340 Km 171
Mogi Guacu SP
13840-970, Brasil
Suzano Papel e Celulose, S.A.
Av. Brigadeiro Faria Lima, 1355
5 Andar Pinheiros
01452- 919, Brasil
Suzano Trading, Ltd.
Caledonian House
69 Dr. Roy-S Drive
P.O. Box 1043
George Town Grand Cayman KY

3. Gobierno

Embajada de Brasil en México
Lope de Armendáriz No. 130
Col. Lomas Virreyes
C.P. 11000, México, D.F.

F. Prórroga

22. El 15 de julio de 2011 las Solicitantes pidieron una prórroga para responder el requerimiento que les fue formulado (prevención). La Secretaría otorgó una prórroga de 3 días.

G. Prevención

23. El 22 de julio de 2011 las Solicitantes respondieron la prevención que la Secretaría les formuló, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la LCE y 78 del RLCE.

H. Argumentos y pruebas

24. Con la finalidad de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, las Solicitantes argumentaron:

1. Discriminación de precios

a. Valor normal

- A.** Para los precios de venta de Brasil, las Solicitantes presentan publicaciones del Centro de Estudos Avançados em Economia Aplicada (CEPEA) que consideran una base razonable para determinar el valor normal, por lo siguiente:
- a.** El CEPEA es parte integrante de la Escuela Superior de Agricultura Luiz de Queiroz (Esalq), unidad de la Universidad de Sao Paulo, Brasil.
 - b.** La calidad del CEPEA está determinada por el trabajo del equipo multidisciplinario que interactúan de forma dinámica y creativa.
 - c.** El CEPEA desarrolla sus publicaciones y proyectos de investigación con apoyo de los organismos de mayor credibilidad de Brasil.
 - d.** Los precios que recopila el CEPEA provienen de compradores y vendedores ubicados en uno de los estados con mayor presencia en la producción del producto propuesto de investigación.
 - e.** Con la información razonablemente disponible observaron que en el 2009, el destino de la composición de la producción de papel fue un 54% para ventas en el mercado interno, por lo que es razonable suponer que esta composición del destino de la producción se mantiene para el periodo objeto de investigación, por ello pueden considerarse precios representativos del mercado interno.

- B. El precio que recopila CEPEA en Brasil se refiere al papel tamaño A4 ya que el tamaño carta no es usual en ese país como tampoco lo es el tamaño A4 en México. El proceso de producción es el mismo para cualquiera de esos tamaños, la diferencia radica en la forma en que se corta la bobina de papel; el costo de producción también es el mismo, independientemente del tamaño.
- C. Las Solicitantes propusieron ajustar el valor normal por cargas impositivas y flete interno.
- D. La información de CEPEA es la que razonablemente tuvieron a su alcance como prueba de valor normal en Brasil que permite establecer la presunción de la práctica de dumping ante la imposibilidad de contar con información sobre precios de venta para el papel bond cortado en el mercado interno de los exportadores brasileños ya que son quienes cuentan con la información.

2. Precio de exportación

- E. La Solicitante acredita el precio de exportación con información de la base de datos de importación de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y presentó un listado que contiene las transacciones de importación que ingresaron por la fracción arancelaria 4802.56.01 originarias de Brasil, correspondientes al periodo de abril de 2010 a marzo de 2011. Dividió el valor de la mercancía entre el volumen importado, el resultado se multiplicó por 1,000 para su conversión a toneladas, para obtener un precio de exportación promedio en dólares de los Estados Unidos ("dólares") sobre tonelada.
- F. Realizaron una revisión de pedimentos (más del 50% del volumen total importado de Brasil por la fracción arancelaria 4802.56.01) para el periodo objeto de la solicitud y encontraron que la descripción de la mercancía, según los pedimentos de importación, se refiere al producto objeto de la solicitud al contrastarla con la anotada en la factura.
- G. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por flete marítimo, flete interno en Brasil y crédito.

3. Daño y causalidad

- H. Los precios de los papeles importados están llegando muy bajos lo cual impide incrementar el precio por el volumen que representa en el mercado la mercancía importada. Por lo tanto hay una contención de precios, con el riesgo de perder ventas en el mercado interno en caso de aumentar precios y disminuir el margen de utilidad.
- I. En el 2010 los principales países proveedores de papel bond cortado al mercado mexicano fueron Brasil, Estados Unidos e Indonesia. El resto de las importaciones provienen de Portugal, China, India y Tailandia.
- J. La producción nacional de papel bond registró una disminución acumulada entre 2008 y 2010. El comportamiento decreciente de la producción orientada al mercado interno y de las importaciones totales de papel bond se reflejó en una contracción del Consumo Nacional Aparente (CNA) estimado como la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones de 2008 al primer trimestre de 2011.
- K. Cada una de las Solicitantes expresan el daño y causalidad generados por las importaciones del producto objeto de la solicitud:
 - a. Scribe señala que las importaciones de papel que provienen de Brasil reflejan una fuerte concentración de importadores que también son sus clientes. En el caso de uno de sus clientes, empieza a importar producto objeto de la solicitud, siendo que anteriormente era abastecido por la producción nacional.
 - b. Mipasa y Pondercel manifiestan que los papeles cortados son el segmento más importante del mercado de papel bond. Para dichas empresas la fabricación de papeles cortados representa su principal producto en términos de volumen de venta y de generación de valor, sin embargo, la fuerte competencia de los productos importados, particularmente la de los productos brasileños, se ha reflejado de forma negativa en el desempeño de la actividad de las empresas.
 - c. Bio Pappel argumenta que a causa de las importaciones en condiciones desleales procedentes de Brasil, en el año 2010 sufrió un incremento en el costo de producción en relación con el ejercicio 2009, de igual forma se presentó un incremento de los niveles de inventario de producto terminado. Con respecto a sus clientes, manifiesta que ha tenido un rompimiento con ellos a causa de las importaciones brasileñas.
- L. De enero de 2009 a marzo de 2011, el volumen de las importaciones de papel bond originarias de Brasil registró una tendencia a la alza y el precio de estas importaciones registró una tendencia a la baja. Destacan que las importaciones de Brasil crecieron más que proporcionalmente con respecto del mercado interno durante todo el periodo analizado.

- M.** Existen indicios suficientes sobre la sustitución de compras del producto nacional por el importado:
- a.** Scribe argumenta que todos sus esfuerzos se encaminaron a lograr un crecimiento en los volúmenes de ventas, objetivo que no se pudo alcanzar ya que, a pesar de que las ventas crecieron anualmente, éstas no pudieron realizarse en términos del crecimiento de la capacidad que se instaló y el porcentaje de utilización se redujo año tras año.
 - b.** Mipasa y Pondercel señalan que la presencia de las importaciones en el mercado nacional de papel cortado, se ha manifestado en una reducción de la producción y ventas de papeles cortados.
 - c.** Bio Pappel sostiene disminución en ventas y producción.
- N.** El incremento de participación de las importaciones de papel bond cortado originarias de Brasil en el mercado nacional se explica por el nivel de precios artificialmente bajos al que ingresaron al país. El nivel de precios determinó la sustitución del producto nacional por el originario de Brasil en condiciones de dumping. Respecto a los efectos sobre los precios, sostienen:
- a.** Scribe, que el efecto inicial que la empresa reconoció tiene que ver con la contención de precios que generaron los papeles importados específicamente de Brasil; ya que los precios de importación en el mercado nacional se han conservado menores al consumidor en comparación a los que la empresa ofrece como fabricante.
 - b.** Mipasa y Pondercel señalan que su política comercial está orientada a ser la mejor opción para sus clientes, esta estrategia se fundamenta en proporcionar calidad del producto, tecnología intrínseca en sus papeles, siendo un diferencial respecto de los otros productos del mercado nacional y la infraestructura de servicio. Sin embargo, en algunos casos, éstas dos empresas se vieron en la necesidad de ajustar sus precios para evitar un mayor deterioro en los niveles del volumen de venta, particularmente en aquellas situaciones en las que concurren con clientes que tienen como opción de abasto a los productores brasileños.
- O.** Las Solicitantes manifiestan que las importaciones en condiciones de dumping les causaron daño:
- a.** Afectaron sus ventas internas, participación de mercado, empleo y utilización de la capacidad instalada.
 - b.** Modificaron sus condiciones de venta en perjuicio de sus precios, pero no fue suficiente para sobreponerse al embate de las importaciones.
 - c.** Las ventas al mercado interno aumentaron en 2009, pero disminuyeron en 2010. Las ventas al mercado externo también mostraron un comportamiento negativo de 2008 a 2009 cayeron.
 - d.** Los ingresos por ventas al mercado interno disminuyeron en el periodo investigado.
 - e.** Los inventarios se incrementaron de 2008 a 2009 y disminuyeron en 2010.
 - f.** La capacidad instalada se mantuvo constante de 2009 a 2010. Sin embargo, la utilización de dicha capacidad disminuyó durante todo el periodo analizado como resultado de la caída en la producción nacional.
 - g.** Por lo anterior, se observó un deterioro en los indicadores de producción, ventas y participación en el mercado, ingresos por ventas y utilización de la capacidad instalada, todos los indicadores están específicamente referidos al comportamiento de la rama de la producción nacional en sus operaciones orientadas al mercado interno.

25. Presentaron:

- A.** Copias certificadas de los siguientes documentos:
- a.** Escritura pública No. 1,717 de 25 de enero de 2008 otorgada ante el Notario Público No. 2 en Ciudad Lerdo, Durango, en la que consta la protocolización de la fusión por incorporación de Papeles Forma-Todo, S.A. de C.V., como fusionada con Grupo Pipsamex, S.A. de C.V., como fusionante.
 - b.** Escritura pública No. 3,124 de fecha 28 de junio de 2010, otorgada ante el Notario Público número 2, en la Ciudad de Lerdo, Durango, en la que consta el cambio de denominación social de Grupo Pipsamex, S.A. de C.V., por Bio Pappel.
 - c.** Escritura pública No. 604 del 5 de agosto de 2010, otorgada por el Notario público No. 2 en la Cd. de Santiago Papasquiari, Durango, en la que constan los antecedentes de constitución de Bio Pappel y el otorgamiento de poderes a favor de la representante legal.

- d. Escritura pública No. 3,266 del 25 de mayo de 2011 otorgada ante el Notario público No. 75 en San Pedro Garza García, Nuevo León, en la que constan los antecedentes sobre la constitución legal de Mipasa y el otorgamiento de poderes a favor de la representante legal.
 - e. Escritura pública No. 3,265 del 25 de mayo de 2011 otorgada ante el Notario público No. 75 en San Pedro Garza García, Nuevo León, en la que constan los antecedentes sobre la constitución legal de Pondercel y el otorgamiento de poderes a favor de la representante legal.
 - f. Escritura pública No. 132,292 del 2 de septiembre de 2008 otorgada ante el Notario público No. 151 en el Distrito Federal, en la que constan los antecedentes de constitución de Scribe y el otorgamiento de poderes a favor de la representante legal.
- B.** Cédula profesional a favor de la representante legal de las Solicitantes.
- C.** Copia simple del título profesional otorgado por la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados y de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, ambos a nombre de la representante legal.
- D.** Carta emitida por la CNICP de 19 de julio de 2011, en la que se indica que las Solicitantes constituyen el 100% de la producción nacional de papel bond cortado.
- E.** NOM-030-SCFI-2006 Información Comercial – Declaración de cantidad en la etiqueta – Especificaciones publicada en el DOF el 6 de noviembre de 2006.
- F.** NOM-050-SCFI-2004 Información Comercial – Etiquetado General de Productos publicada en el DOF el 1 de junio de 2004.
- G.** NMX-N-001-SCFI-2005 Industrias de Celulosa y Papel – Determinación del Gramaje o Peso Base del Papel, Cartoncillo y Cartón (Peso por Unidad de Area) – Método de Prueba (Cancela a la NMX-EE-068-1979).
- H.** NMX-N-004-SCFI-2005 Industrias de Celulosa y Papel – Determinación de Brillantez o Reflectancia Direccional a 457 nm (“Blancura”) de Papeles y Cartones – Método de Prueba; y las internacionales TAPPI T-410 Gramaje y TAPPI T-452 Blancura.
- I.** Cuatro pruebas del laboratorio de la Asociación Mexicana de Técnicos de las Industrias de la Celulosa y del Papel, A.C., un cuadro que refleja identificación de muestras relativas al producto objeto de la solicitud y el Informe técnico sobre los resultados de las 4 pruebas señaladas.
- J.** Tipo de cambio de reales a dólares tomado del Banco Central de Brasil, para 2010 y el primer trimestre de 2011, obtenido de la página de Internet <http://www4.bcb.gov.br/pec/taxas/port/ptaxnpesq.asp?id=txcotacao>.
- K.** Ejemplo de conversión de reales a dólares obtenido de la página <http://www4.bcb.gov.br/pec/conversao/Resultado.asp?idpai=convmoeda>.
- L.** Publicación del CEPEA que contiene una descripción general de la currícula, áreas, directorio y mapas de localización de CEPEA obtenido de las páginas de Internet www.cepea.esalq.usp.br/cepea/?id=363, www.cepea.esalq.usp.br/florestal/?pag=487 y www.cepea.esalq.usp.br/espanol/.
- M.** Currícula del Dr. Carlos Jose Caetano Bacha, coordinador del Informativo CEPEA- Sector Forestal.
- N.** Metodología (valor normal) de la recolección de precios de la celulosa, papeles y virutas en el estado de São Paulo, elaborada por el Grupo de Economía Forestal de CEPEA.
- O.** Copia parcial del Informativo CEPEA- Sector Forestal de enero a diciembre de 2010, enero, febrero y marzo de 2011.
- P.** Correos electrónicos de la representante legal de las Solicitantes al coordinador del Informativo CEPEA de 4 y 14 de julio de 2011, requiriendo información.
- Q.** Análisis de equivalencias de precios para productos de diferentes tamaños elaborado por Scribe, junto con 8 facturas de dicha empresa emitidas entre abril de 2010 y marzo de 2011 y 4 facturas de enero, abril, noviembre de 2010 y marzo de 2011 de Comercializadora Copamex, S.A. de C.V. (“Copamex”).
- R.** Cédulas de costos para fabricar papel bond cortado formatos carta y oficio de las Solicitantes.
- S.** Informe Anual 2009/2010 publicado por la Asociación Brasileira de la Celulosa y el Papel (Bracelpa).

- T.** Escrito con título "Impuestos en Brasil", obtenido del portal del Programa de apoyo a la modernización productiva de la provincia de Río Negro en la página de Internet www.prorionegro.org.ar/programas/apoyo_modernización_productiva.html.
- U.** Currícula de Jose Rubens V. Scharlack y explicación de impuestos en Brasil obtenidos de las páginas de la Internet www.rsch.com.br y www.slideshare.net/rschlaw/legal-seminar-taxation-in-brazil-2010.
- V.** Nota de Robinson Borges Costa publicada en Pesquisa online, consultada el 3 de junio de 2011, obtenida de Internet http://www.revistapesquisa.fapesp.br/extras/imprimir_es.php?id=988&dib=1.
- W.** Publicación de NTC & Logística, de la Asociación Nacional de Transporte de Cargas y Logística de 30 de abril de 2011, así como el anuario NTC & Logística No. 7, año: 2010-2011.
- X.** Comparativo de costos de transporte en Brasil (a partir de datos del Anuario NTC & Logística No. 7) y datos de una de las Solicitantes (empresa representativa en términos de volumen de producción).
- Y.** Cálculo de trayectos de plantas de papel brasileñas a puerto: Mogi Guacu/Puerto Santos y Sao Paulo; Luiz Anonio/Puerto Sao Vicente o Santos y Sao Paulo; y Tres Lagoas/Puerto Sao Bernando do Campo y Sao Paulo, con mapas tomados de Google Maps.
- Z.** Descripción arancelaria de la Sección X, Capítulo 47 Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y virutas), sin fuente de la información y con traducción parcial.
- AA.** Estadística de importaciones totales para la fracción arancelaria 4802.56.01 para los periodos 2008, 2009, 2010 y de enero a marzo de 2011 proporcionada por el SAT.
- BB.** Listado de importaciones totales realizadas por la fracción arancelaria 4802.56.01 en 2010, provenientes de Brasil, obtenida del SAT.
- CC.** Base de datos de importaciones de papel bond de Brasil clasificadas en la fracción arancelaria 4802.56.01 de enero de 2010 a marzo de 2011 elaborada a partir de las bases proporcionadas por el SAT.
- DD.** Documento denominado análisis de daño y causalidad elaborado por las Solicitantes.
- EE.** Manifestaciones bajo protesta de decir verdad que presentan diversos funcionarios de las Solicitantes sobre:
- Las cifras que reportan en el cuadro 1, Anexo 1, Anexo 2, y Apéndice 7 sobre diversos indicadores económicos y financieros, así como sobre los insumos y proceso productivo para la fabricación de papel bond en Brasil.
 - Los insumos y proceso productivo para la fabricación de papel bond en Brasil.
 - Los componentes y proceso productivo para la fabricación de papel en México, junto con una presentación.
 - Los canales de distribución de la mercancía importada, junto con un diagrama.
 - Los canales de distribución de cada una de las Solicitantes, junto con un diagrama.
- FF.** Indicadores económicos e indicadores financieros de 2008 a marzo de 2011 de cada una de las Solicitantes.
- GG.** Lista de clientes de las Solicitantes que importaron la mercancía objeto de la solicitud de 2008 a 2010.
- HH.** Estados financieros de las Solicitantes:
- Balances comparativos, estados de cambios en la situación financiera y estados de resultados 2008, 2009, 2010 y el primer trimestre de 2011 y balances comparativos, estados de cambios en la situación financiera del primer trimestre de 2010 de Bio Pappel.
 - Estados de situación financiera, estados de cambios y estados de resultados de 2008, 2009, 2010 y el primer trimestre de 2010 y 2011 de Mipasa.
 - Balances generales consolidados, estados de cambios en la situación financiera y estados consolidados de resultados de 2007, 2008, 2009, 2010 y el primer trimestre de 2010 y 2011 de Pondercel y;
 - Balance general, estados de cambios en la situación financiera y estados de resultados de 2008, 2009, 2010 y el primer trimestre de 2010 y 2011 de Scribe.

II. Artículo titulado “El papel y el cartón libre de cloro”, obtenido de la página de Internet www.antiguo.proexport.com.co/vbecontent/documents/DocNewsNo10306DocumentNo8283.pdf. Referencias del Proexport y la Food and Agriculture Organization (FAO), tomados de las páginas de Internet: <http://www.proexport.com.co/> y <http://faostat.fao.org/>, respectivamente.

JJ. Listado de países exportadores de papel para el periodo investigado, obtenido de la página de Internet del “Comtrade” de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) <http://comtrade.un.org/db/dqBasicQueryResults.aspx?cc=642&px=S3&r=842&y=2010&p=0&rg=2>.

KK. Reporte anual 2010 de International Paper.

I. Requerimientos de información

26. El 21 de junio de 2011 la UPCI requirió al Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) y a la CNICP información sobre las empresas que conforman la producción nacional de papel bond cortado y su volumen de producción total nacional y por empresa de enero de 2008 a marzo de 2011.

A. El 5 de julio de 2011 la CNICP afirmó que tienen conocimiento que las Solicitantes son las empresas que fabrican papel bond en México y proporcionó las cifras de producción total nacional y por empresa de enero de 2008 a marzo de 2011.

B. El 20 de julio de 2011 el INEGI respondió que no le era posible atender la solicitud de información en los términos planteados ya que no tenía el detalle solicitado, asimismo, enfatizó el carácter confidencial de la información que se allega para fines estadísticos. Sin embargo, proporcionó información a nivel agregado sólo para 2008 de acuerdo al censo realizado en 2009.

27. A efecto de examinar la exactitud y pertinencia de las documentales presentadas con la solicitud de investigación y determinar el grado de apoyo o de oposición a la mencionada solicitud, mediante oficios de 21 de junio de 2011 la UPCI requirió información a las empresas Fábrica de Papel San José, Papelera de Tlaxcala, S.A. de C.V. y Papeles Lozar, S.A. de C.V. (“Fábrica de Papel San José”, “Papelera Tlaxcala” y “Papeles Lozar”, respectivamente).

A. El 8 y 12 de julio de 2011 Papeles Lozar y Papelera de Tlaxcala, respectivamente, respondieron que no han fabricado papel bond cortado desde el 1 de enero de 2008.

B. Fábrica de Papel San José no respondió al requerimiento de información.

28. El 8 de julio de 2011 la UPCI requirió copia de diversos pedimentos de importación y sus documentos anexos sobre el producto objeto de la solicitud al SAT y a 11 agentes aduanales.

29. El 13, 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de 2011, 9 de los 11 agente aduanales, contestaron el requerimiento correspondiente. El SAT aún no da respuesta.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

30. La Secretaría de Economía es competente para emitir esta Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de esta Dependencia; 5 del Acuerdo Antidumping; y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

31. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial y acceso a ésta

32. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 158, 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación

33. Las Solicitantes afirman que son fabricantes de papel bond cortado y representan el 100% de la producción nacional. Presentaron carta de la CNICP del 19 de julio de 2011 que lo confirma. En consecuencia, se actualiza el supuesto contenido en los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

34. Las Solicitantes propusieron como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, y como periodo analizado del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010.

35. De conformidad con el artículo 76 del RLCE y la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000), la Secretaría considera apropiado fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de abril 2010 al 31 de marzo de 2011, y como periodo de análisis de daño a la rama de la producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2011.

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación**

36. Las Solicitantes presentaron un listado de las operaciones totales de importación de papel bond cortado que se realizaron durante el periodo de investigación (abril de 2010 a marzo de 2011) y que ingresaron por la fracción arancelaria 4802.56.01 de la TIGIE. Las estadísticas de comercio exterior las obtuvieron del SAT a través de la CNICP.

37. Las Solicitantes indicaron que por la fracción arancelaria ingresan otros tipos de papel que no son objeto de la solicitud, incluidos papeles cortados de colores, papeles text color, brights text colors, astrobrights, entre otros.

38. Para identificar la mercancía que es objeto de su solicitud, consideraron las operaciones de importación originarias de Brasil para el periodo investigado propuesto. Como la descripción de la fracción arancelaria es general y abarca productos distintos de los que son objeto de la solicitud, crearon una base de datos a partir de la revisión de una muestra de 170 pedimentos físicos de importación y sus documentos anexos que el SAT puso a disposición de las Solicitantes para su consulta. La base de datos contiene, entre otra información, el número del pedimento de importación y de la factura, las fechas de pago, de factura y de pago de impuestos, el valor en dólares, el volumen en toneladas, el flete en dólares, el plazo de pago, y los nombres del importador y el exportador y la descripción de la mercancía. Las Solicitantes identificaron 5 operaciones que no correspondían al producto investigado, y las excluyeron. Al revisarla, la Secretaría identificó una más. La muestra representa el 49% del volumen total importado de Brasil por la fracción arancelaria 4802.56.01.

39. Las Solicitantes tomaron muestras de 5 productos de papel importados por esta fracción arancelaria, y las sometieron a pruebas de laboratorio. Sus resultados muestran que en todos los casos se trató del producto que es objeto de su solicitud e infieren, a partir de ellos, que todo el papel importado corresponde al producto que proponen investigar. La Secretaría no contó con la metodología empleada para determinar la neutralidad de la muestra elegida; tampoco contó con elementos que le permitieran valorar si los resultados de esta muestra podrían describir a las importaciones que entran por la fracción arancelaria.

40. Las Solicitantes afirman que la información aportada es la que razonablemente tuvieron a su alcance, en los términos del artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping. La Secretaría aceptó la información, proveniente de los pedimentos de importación, en esta etapa del procedimiento para el cálculo del precio de exportación y los ajustes que se precisan más adelante. En la siguiente etapa, validará la metodología de las Solicitantes a partir de los pedimentos físicos de importación y sus documentos anexos. Sobre los análisis de laboratorio, la Secretaría espera recibir mayor información, que permita validar la utilidad de dicha información.

41. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por tonelada para el periodo objeto de investigación. La ponderación refiere la participación del volumen de cada operación en el volumen total importado.

a. Ajustes al precio de exportación

42. Las Solicitantes precisaron que las operaciones de importación se encuentran en los siguientes términos de venta internacional: Costo, Seguro y Flete, Entregados Derechos no Pagados, Transporte Pagado Hasta, Transporte y Seguro Pagado Hasta, Puerto de Destino Asignado, Entregadas en Frontera, Entregado en un Punto y Entregado en Terminal (CIF, DDU, CPT, CIP, CFR, DAF, DAP y DTA, por sus siglas en inglés, respectivamente). En consecuencia, propusieron realizar algunos ajustes.

i. Flete marítimo

43. Identificaron el costo del flete en dólares en su base de datos. Para obtener el monto del ajuste para cada operación, dividieron ese costo entre el volumen importado.

44. La Secretaría aceptó el ajuste propuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4, 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53, 54 y 75 fracción XI del RLCE.

ii. Flete interno

45. Las Solicitantes proporcionaron el costo del transporte terrestre con base en el Índice Nacional en los Costos de Transporte por Carretera en Brasil del Departamento de Costos de Operación y Estudios Económicos (DECOPE/NTC & Logística) de ese país, que publica la Asociación Nacional de Transporte de Carga y Logística de Brasil. Esta información muestra las tarifas del transporte para 4 tipos de carga (fraccionada, media, refrigerada y, líquida y peligrosa), por ruta (muy corta, corta, media, larga y muy larga), en kilómetros y en reales por tonelada. Las Solicitantes compararon las tarifas con las que una de ellas pagó para el transporte de papel bond en México durante el periodo investigado propuesto. Observaron que son similares a las tarifas para carga media. Explicaron, también, que son adecuadas para calcular el monto del ajuste porque se utilizan para medir la evolución de las cargas completas a un solo destino, y añadieron que arrojan un costo conservador.

46. Como International Paper Do Brasil, Ltda. es el principal exportador de papel a México, las Solicitantes calcularon la distancia promedio para cada una de sus tres plantas fabriles ubicadas en el estado de Sao Paulo hasta Santos, que es el principal puerto de salida de las exportaciones a México. La distancia promedio se asocia con las tarifas correspondientes a las rutas corta y media. Calcularon un factor que se obtiene de dividir la tarifa en reales por tonelada entre la distancia expresada en kilómetros y lo multiplicaron por la distancia promedio de cada fábrica. Utilizaron las rutas corta y media, porque son equiparables con las distancias desde las tres fábricas hasta el puerto de Santos. Convirtieron los costos a dólares, de acuerdo con el tipo de cambio promedio para periodo investigado propuesto, que publica el Banco Central de Brasil y así obtuvieron el promedio simple del costo del flete por tonelada.

47. La Secretaría aceptó la propuesta de las Solicitantes en esta etapa de la investigación, y determinó ajustar el precio de exportación por concepto de flete interno, con base en la metodología y pruebas que presentaron, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4, 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53, 54 y 75 fracción XI del RLCE.

iii. Crédito

48. De la revisión de los pedimentos de importación, las Solicitantes identificaron un plazo de financiamiento de 90 días. Utilizaron la tasa de interés promedio anual para el periodo investigado propuesto que publica el Banco Central de Brasil y, para obtener el monto del ajuste, multiplicaron el precio de exportación por el cociente que resulta de dividir la tasa de interés entre 360 días, por el plazo de financiamiento. La Secretaría verificó la información y las fuentes y aceptó la propuesta en esta etapa de la investigación. Ajustó el precio de exportación por concepto de crédito con base en la metodología y pruebas que presentaron las Solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4, 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53, 54 y 75 fracción XI del RLCE.

2. Valor Normal

49. Las Solicitantes obtuvieron el valor normal de la publicación mensual del CEPEA. El CEPEA es parte integrante de la Escuela Superior de Agricultura Luiz de Queiroz, unidad de la Universidad de Sao Paulo en Piracicaba. Afirman que la calidad de la información del CEPEA está respaldada por el trabajo de un equipo multidisciplinario formado por agrónomos con especialización en economía y sociología, administradores, especialistas en contabilidad, periodistas y analistas de sistemas que interactúan de forma dinámica. Además es una fuente especializada de consulta mundial, ya que desarrolla sus publicaciones y proyectos de investigación con apoyo de los organismos de mayor credibilidad de Brasil, tales como el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, la Fundación para el Apoyo a la Investigación del Estado de Sao Paulo y la Bolsa de Mercancías y Futuros.

50. El CEPEA recopila en los primeros días de cada mes los precios al mayoreo mínimos y máximos, directamente de compradores y vendedores del papel bond cortado en el Estado de Sao Paulo, uno de los principales productores de papel bond cortado, que en 2009 participó con más del 40% en la producción total de papel en Brasil, según el Informe Anual 2009/2010 que publica la Bracelpa.

51. Los precios que publica el CEPEA corresponden a papel bond cortado, tamaño A4, con un gramaje de 75 g/m², que es el que más se consume en el mercado interno de Brasil. La publicación no especifica el grado de blancura, pero las Solicitantes afirman que corresponde a una blancura de 98° GE. Para establecer la similitud del papel importado y el que se consume en Brasil, realizaron una prueba de laboratorio a un papel que se vende en Brasil. En este estudio se observa que el papel A4 analizado tiene una blancura de 98° GE. De ahí, las Solicitantes infieren que los precios que recopila el CEPEA se refieren al papel con ese grado de blancura.

52. Las Solicitantes proponen utilizar los precios del papel de tamaño A4 en Brasil para compararlos con los que se exportaron a México (tamaños carta y oficio). Explican:

- a. El precio por tonelada de papel de un gramaje y blancura determinados es el mismo o muy similar, cualquiera que sea el tamaño o formato del papel cortado, según se aprecia en una tabla de equivalencias de los precios de venta de papel de distintos tamaños que las Solicitantes ofrecen a diferentes clientes.
- b. El proceso productivo es el mismo para fabricar cualquier tamaño de papel, excepto por la forma como se corta la bobina.
- c. De acuerdo con la estructura de costos de cada una de las Solicitantes para fabricar una tonelada de papel bond tamaño carta y oficio, el costo de producción es el mismo, cualquiera que sea el tamaño del papel cortado.
- d. Las diferencias que pudieran existir en los costos variables de producción por adicionar cargas minerales o químicos para lograr mayor blancura son poco significativas y no impactan los precios.

53. Las Solicitantes afirman que las referencias de precios de venta del papel tamaño A4 en Brasil constituyen una base razonable para calcular el valor normal, porque provienen de compradores y vendedores ubicados en uno de los estados con mayor producción de papel en ese país. Puntualizaron que, de acuerdo con el Informe Anual 2009/2010 que publica la Bracelpa, el 54% de la producción de papel se destinó a ventas en el mercado interno, lo cual demuestra que los precios son representativos del mercado brasileño.

54. Los precios de la publicación están expresados en reales por tonelada, puestos en Sao Paulo, para pago en efectivo y reflejan descuentos por volúmenes de compra, por lo que no es necesario ajustar por descuentos comerciales. Para convertirlos a dólares se utilizó el tipo de cambio promedio en el periodo investigado que publica el Banco Central de Brasil.

55. Las Solicitantes manifestaron que los precios de papel bond tamaño A4 en Brasil es la información que razonablemente tuvieron a su alcance, y ésta permite establecer, al menos, la presunción de una práctica de dumping. Añaden que corresponderá a los exportadores brasileños presentar los precios de venta de papel bond cortado objeto de esta investigación.

56. La Secretaría revisó la información y, de conformidad con el artículo 40 del RLCE, determinó que la propuesta de valor normal es adecuada para calcular el valor normal en la presente etapa de la investigación. La Secretaría calculó un precio promedio para el papel bond en dólares por tonelada.

57. Los precios del CEPEA son puestos en Sao Paulo, incluyen gastos de envío e impuestos, por lo que deben ajustarse para llevarlos a nivel ex fábrica.

58. Las Solicitantes utilizaron la misma fuente y metodología que aplicaron para obtener el ajuste por flete al precio de exportación, sólo que en esta parte utilizaron el promedio de las distancias de las tres fábricas de International Paper Do Brasil, Ltda. a la Ciudad de Sao Paulo, principal centro de distribución del Brasil. Las Solicitantes calcularon la distancia promedio de cada planta a la Ciudad de Sao Paulo y el costo resultante, conforme a la misma metodología que emplearon para obtener el ajuste por flete para el precio de exportación.

59. Las Solicitantes indicaron que el ajuste comprende los pagos por los siguientes impuestos y contribuciones vigentes en Sao Paulo: Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) 5%; Impuesto sobre la Circulación de Mercancías y Servicios (ICMS) 18%; Impuesto para el Programa de Integración Social (PIS) 1.65%; y, Contribución para el Fondo de Seguridad Social (COFINS) 7.6%. Obtuvieron la información de los siguientes documentos: "Impuestos en Brasil", de la página de Internet <http://prorionegro.org.ar/horizontal/documentos> y, del seminario legal "Tributación Fiscal en Brasil-2010", de la página de Internet <http://www.slideshare.net/rschlaw/legal-seminar-taxation-in-Brazil-2010>.

60. La Secretaría revisó la información y determinó que el ejercicio de ajustes era válido para la presente etapa del procedimiento. Aceptó la información y metodología propuestas para calcular el valor normal, ya que cumplen con lo establecido en los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE. A partir de esta información y con fundamento en el artículo 40 del RLCE. Calculó un valor normal promedio en dólares por tonelada durante el periodo investigado.

3. Margen de discriminación de precios

61. Derivado de los argumentos, metodología y pruebas descritas en los puntos 36 al 60 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el precio de exportación con el valor normal y determinó que existen suficientes indicios para presumir que las importaciones del papel objeto de esta investigación se realizaron en condiciones de discriminación de precios con un margen de dumping superior al de minimis durante el periodo investigado.

G. Análisis de daño**1. Similitud de producto**

62. De conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping, 37 y 75 fracción VIII del RLCE, la Secretaría evaluó las pruebas que aportaron las Solicitantes para determinar la similitud entre el producto importado y el de fabricación nacional.

63. Las Solicitantes exhibieron pruebas de laboratorio hechas por la Asociación Mexicana de Técnicos de las Industrias de la Celulosa y del Papel, A.C. a 21 muestras de papel bond cortado de fabricación nacional. Las pruebas aplicadas son las mismas que se practicaron a las muestras del producto brasileño y se refieren al gramaje (g/m^2), la blancura (photovolt) y sus medidas (centímetros –cm–). Los resultados de laboratorio indican que el producto de fabricación nacional tiene las mismas características físicas que el producto objeto de la solicitud, establecidas en el punto 12 de esta Resolución, si bien existe una diferencia de 6% en promedio en el grado de blancura, que no parece comprometer la similitud entre ambos productos, aunque la Secretaría analizará las implicaciones relativas a dicha diferencia, considerando el análisis de subvaloración (véase el punto 99) y en especial la siguiente declaración de las Solicitantes:

Sería más costoso producir papeles de blancura superior a 97 grados, por el tipo de fibra que se debe emplear para su fabricación y porque hay que agregar blanqueadores ópticos y/o cargas minerales que son más caras, a medida que se incrementa la blancura cada grado es más difícil de obtener...

Tabla 3. Comparación de los resultados de laboratorio que presentaron las Solicitantes

| Producto | Fabricante | Marca comercial | Gramaje (g/m^2) | Blancura (photovolt %) | Medidas (cm) |
|-------------------------|--|-------------------------|----------------------------|------------------------|--------------|
| Nacional | Bio Pappel | Bio-Pappel, Bond Dorado | 74.6 | 91.2 | 21.6 x 27.9 |
| | | Class Bond | 74.8 | 90.2 | 21.6 x 28.0 |
| | | Class Bond Ecológico | 74.8 | 89.9 | 21.6 x 28.0 |
| | | Class Bond Premium | 74.9 | 90.3 | 21.6 x 28.0 |
| | | Copy Premium | 74.3 | 90.0 | 21.6 x 27.9 |
| | | Master Bond | 74.4 | 90.3 | 21.6 x 28.0 |
| | | MexBond | 74.8 | 90.0 | 21.6 x 27.9 |
| | | Eco Bond | 75.3 | 89.0 | 21.6 x 27.9 |
| | Mipasa / Pondercel | Facia Bond | 74.7 | 97.1 | 21.6 x 27.9 |
| | | Fastway | 73.8 | 91.2 | 21.6 x 27.9 |
| | | Hi-Pro | 75.2 | 93.0 | 21.6 x 27.9 |
| | | Vision Bond | 74.5 | 95.1 | 21.6 x 27.9 |
| | | Scribe | Copy Paper | 75.0 | 93.9 |
| | Duplicador | | 76.3 | 97.6 | 21.6 x 27.9 |
| | Ecológico, oficio | | 76.1 | 85.1 | 21.5 x 34.0 |
| | Foto Bond | | 76.5 | 91.0 | 21.6 x 27.9 |
| | Hight Jet Office | | 74.0 | 91.1 | 21.6 x 27.9 |
| | Kromos | | 73.7 | 97.8 | 21.5 x 27.9 |
| | Leeds Photocopy | | 77.2 | 95.7 | 21.6 x 27.9 |
| | Tree Free | | 74.9 | 85.4 | 21.6 x 27.9 |
| | Twin Copy | 75.8 | 94.5 | 21.6 x 27.9 | |
| Objeto de investigación | Charmex Office | 75.4 | 98.6 | 21.0 x 29.7 | |
| | Copy Profesional | 74.8 | 98.0 | 21.6 x 27.9 | |
| | Office Depot "Papel Multiusos Premium" | 72.7 | 98.1 | 21.6 x 27.9 | |
| | Office Depot "Papel Premium" | 74.3 | 97.7 | 21.6 x 27.9 | |
| | Office Max "Papel Premium Max Britte" | 75.3 | 97.9 | 21.6 x 27.9 | |
| | Report Purpose | 74.3 | 97.0 | 21.6 x 27.9 | |
| <i>Resumen</i> | | | | | |
| Nacional | Máximo | 77.2 | 97.8 | 21.5 x 34.0 | |
| | Mnimo | 73.7 | 85.1 | 21.5 x 27.9 | |
| | Promedio | 75.0 | 91.9 | 21.6 x 27.9 | |
| Objeto de investigación | Máximo | 75.4 | 98.6 | 21.0 x 29.7 | |
| | Mnimo | 72.7 | 97.0 | 21.6 x 27.9 | |
| | Promedio | 74.5 | 97.9 | 21.6 x 27.9 | |
| Especificación técnica | Máximo | 150.0 | Igual o mayor a 80 | 43.5 ¹ | |
| | Mnimo | 40.0 | | 29.7 | |

¹ Un lado inferior o igual a 43.5 ó 29.7

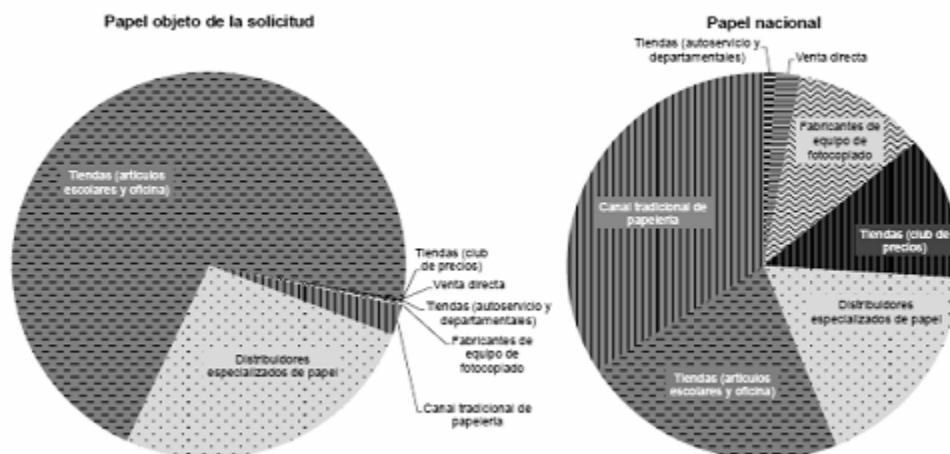
Fuente: Pruebas de laboratorio presentadas por las Solicitantes.

64. Las Solicitantes afirman que el papel bond cortado de Brasil que se comercializa en el mercado nacional también tiene los mismos nombres genéricos y comerciales y se utilizan para los mismos fines: recibir escritura, impresión o estampado por medios manuales, mecánicos por ejemplo mediante máquinas de escribir o imprentas, o electrónicos por ejemplo mediante fotocopiadoras, impresoras láser o impresoras de inyección de tinta, y ello los hace comercialmente intercambiables.

65. Añaden que el papel bond cortado se comercializa a través de distribuidores especializados de papeles; tiendas de autoservicio y tiendas departamentales; tiendas de grandes superficies (clubes de precios); tiendas especializadas en artículos escolares, para oficina y el hogar; fabricantes de equipo de copiado; venta directa; y los canales tradicionales de papelerías mayoristas, medio mayoristas y detallistas. Los principales consumidores son oficinas privadas y gubernamentales, escuelas, hogares, establecimientos de fotocopiado e imprentas. Manifestaron, además, que dos de sus clientes han sustituido su producto por el de origen brasileño, lo cual soporta el argumento de sustituibilidad comercial.

66. Las Solicitantes aportaron diagramas ilustrativos de los canales de distribución de la mercancía importada y la mercancía similar de producción nacional, acompañados de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, firmadas por el Gerente General de Bio Pappel, Gerente de Producción de Mipasa, el Apoderado de Scribe, Gerente de Planta de Pondercel y Gerente Comercial de Copamex. También aportaron un cuadro que indica la proporción de papel importado objeto de la solicitud y de papel de producción nacional que se comercializa por los diferentes canales de distribución, a partir de la cual se obtuvo la Gráfica 1, en la que se observa que una parte importante de ambos se distribuye a través de canales comunes, como son las tiendas de artículos escolares y de oficina; los distribuidores especializados de papel y los clubes de precios.

Gráfica 1: Canales de distribución del papel objeto de la solicitud y de producción nacional



Fuente: Solicitantes.

67. Con base en las semejanzas en características físicas, proceso de producción y usos y canales de distribución de los productos nacional e importado de Brasil, así como la coincidencia entre clientes de las Solicitantes e importadores que se analiza en el punto 108, la Secretaría determina preliminarmente que ambas mercancías son similares y comercialmente intercambiables.

2. Representatividad de la rama de la producción nacional

68. Conforme a lo que se establece en los artículos 50 de la LCE, 60 y 61 del RLCE, y 5.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la representatividad de la rama de producción nacional, tomando en cuenta si las Solicitantes fueron importadoras del producto objeto de la solicitud, o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con los importadores o exportadores de dicho producto.

69. Las Solicitantes afirman que durante 2010 representaron el 100% de la producción nacional de papel bond cortado. Lo acreditan con una carta de la CNICP. Proporcionaron el volumen que cada una produce y su valor.

70. Declaran que no importaron el producto objeto de la solicitud. La Secretaría así lo constató en las estadísticas oficiales de importación del Sistema de Gestión Comercial.

71. La Secretaría tuvo conocimiento, a partir del "Informe Anual 2010" de la CNICP, de cuatro empresas registradas como productoras de papel y que potencialmente pudieran formar parte de la producción nacional: Fábrica de Papel San José, Papelera de Chihuahua, Papelera Tlaxcala y Papeles Lozar. Dichas empresas declararon no haber producido el producto similar al que es objeto de la solicitud. Las Solicitantes y la CNICP coincidieron.

72. Con base en los resultados anteriores la Secretaría determinó que las Solicitantes son representativas de la rama de la producción nacional de la mercancía similar y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping, 50 de la LCE, así como 60 y 61 del RLCE.

3. Mercado internacional

73. Las Solicitantes presentaron un listado de países exportadores de papel que obtuvieron de la United Nations Commodity Trade Statistics Database ("UN Comtrade") a nivel de subpartida arancelaria; un estudio de la FAO; el Informe Anual de 2009/2010 de Bracelpa junto con cuadros sobre el mercado brasileño de papel en los que se cita como fuente dicha asociación; cifras de comercio internacional de papel y cartón de la publicación Handelsblatt – Die Welt in Zahlen citada en el documento de análisis de daño y causalidad que presentaron; y un cuadro del 2010 Annual Report de International Paper con datos de capacidad instalada para fabricar papel.

74. Dicha información no contiene datos específicos sobre el producto objeto de la solicitud. El estudio de Handelsblatt – Die Welt in Zahlen y la FAO contienen datos de papel y cartón, la de Bracelpa y la UN Comtrade reporta cifras de papel bond, incluido el producto objeto de la solicitud; y los datos de la International Paper reporta la capacidad de producción de papel de impresión agregados para las regiones Estados Unidos, Europa y Asia para 2010, en toneladas cortas.

75. Las Solicitantes afirman que Estados Unidos y China son los principales productores de papel y cartón en el mundo. De acuerdo con las cifras de la FAO para 2007, Estados Unidos participó con el 22% (83.9 millones de toneladas) y China con el 20% (78.0 millones de toneladas). Brasil y México representaron 1.5% cada uno, aproximadamente.

76. El Informe Anual 2009/2010 que publica la Bracelpa reporta una producción de papel para imprimir y escribir (categoría que incluye el papel bond cortado) de Brasil de 2.5 y 2.6 millones de toneladas en 2008 y 2009, respectivamente, con una capacidad instalada de producción nominal que alcanzó los 3.1 millones de toneladas. Como ilustra el Cuadro 1, entre 2008 y 2010 la producción de papel en Brasil aumentó 12% y sus exportaciones 29%. Los principales productores son Suzano Papel e Celulose, S.A., International Paper do Brasil, Ltda., y Fibria Celulose, S.A.

Cuadro 1. Indicadores del mercado de papel bond en Brasil (Miles de toneladas)

| Concepto | 2008 | 2009 | 2010 | Var. % 2010/2008 |
|------------------|-------|-------|-------|------------------|
| Producción | 1,982 | 2,113 | 2,226 | 12.3% |
| Importación | 83 | 117 | 137 | 65.1% |
| Exportación | 813 | 958 | 1,053 | 29.5% |
| Consumo Aparente | 1,252 | 1,272 | 1,310 | 4.6% |

Fuente: Bracelpa.

4. Mercado nacional

77. En 2008 la producción nacional de papel bond fue de 243,524 toneladas, volumen que aumentó 8% en 2009 y disminuyó 10% en 2010, para aumentar 13% en el primer trimestre de 2011 con respecto al mismo periodo del año anterior. De la producción total de papel bond cortado se destinó al mercado interno 97%, 96% y 97% en 2008, 2009 y 2010, respectivamente, y 98% en enero-marzo de 2011.

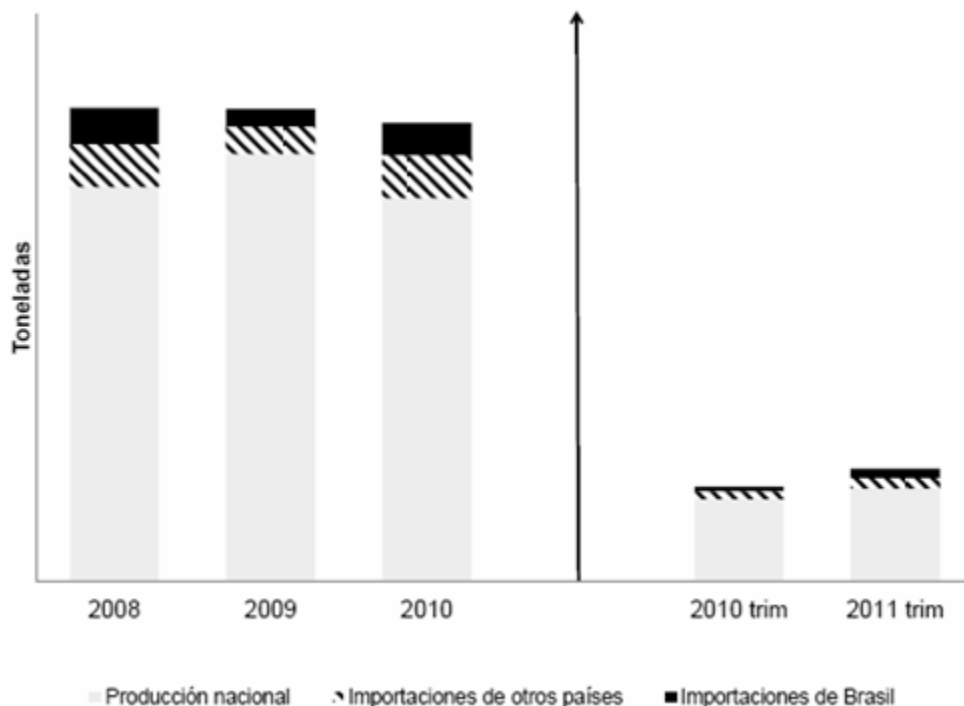
78. El resto se destinó al mercado externo: en 2008 las Solicitantes exportaron 7,483 toneladas, volumen que aumentó 34% en 2009 y disminuyó 28% en 2010. De enero a marzo de 2011 las exportaciones disminuyeron 60% en relación con igual periodo de 2010.

79. El papel bond cortado se importó de 39 países. Los principales proveedores fueron Brasil y Estados Unidos, que representaron el 42% y 36% del volumen total importado durante el periodo analizado, respectivamente. El resto de las importaciones provino de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Colombia, Comunidad Europea, Corea del Sur, Corea del Norte, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Hungría, Indonesia, India, Israel, Italia,

Japón, Malasia, Portugal, Senegal, Singapur, Suazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, Taiwán, Ucrania, Uruguay y Vietnam.

80. La Secretaría estimó el CNA a partir de la suma de la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones. El CNA fue de 284,717 toneladas en 2008, disminuyó 1% en 2009 y 2% en 2010, y en el primer trimestre de 2011 aumentó 23%. La Gráfica 2 ilustra la aportación de la producción nacional orientada al mercado interno, las importaciones de Brasil y las importaciones de otros orígenes.

Gráfica 2. Composición del CNA



5. Determinación sobre la existencia de daño

81. Con fundamento en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE así como 3 y 5.8 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas mostrados por las Solicitantes para determinar si existen indicios suficientes para considerar que las importaciones de papel bond cortado originarias de Brasil en presuntas condiciones de dumping causaron daño importante a la rama de producción nacional del producto similar.

82. Esta evaluación comprende un examen: i) del volumen de las importaciones objeto de dumping y el efecto de éstas en el precio del producto nacional similar, y ii) el consiguiente efecto de esas importaciones en los indicadores de la rama de la producción nacional del producto similar. La Secretaría consideró datos anuales de 2008, 2009 y 2010 y el trimestre enero-marzo de 2010 y 2011, sin menoscabo de que la información pueda actualizarse. El comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se analiza, salvo indicación en contrario, con respecto al año o periodo inmediato anterior.

a. Importaciones objeto de dumping

83. Con fundamento en los artículos 41 fracción I y 42 fracción I de la LCE, 64 fracción I y 67 fracción I del RLCE, 3.1 3.2, y 5.8 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó el comportamiento de las importaciones del producto investigado.

84. Las Solicitantes manifestaron que el total de las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 4802.56.01 es producto objeto de la solicitud. Presentaron el listado de pedimentos de importación del SAT correspondientes al periodo analizado. Por la misma fracción se registraron transacciones de productos distintos al que es objeto de la solicitud, incluidos papeles cortados de colores, papeles text color, brights text colors y los astrobright.

85. Las Solicitantes precisaron los nombres comerciales de todos los tipos de papel distintos al que es objeto de la solicitud que ingresan por la fracción arancelaria 4802.56.01: papel bond de colores, papel bond color rojo, azul, lila, verde, amarillo, rosa, naranja, dorado, lima, fiusha, marfil, morado, beige, salmón, calabaza, cereza, amarillo eléctrico, arena, azul brillante, crema, durazno, gris, lavanda, naranja eléctrico, oro, rosa brillante, púrpura, verde bandera, verde lima, verde limón, canario, orquídea, turquesa; papel continuo bond, block de hojas para rotafolio, block de hojas para caballete, papel para computadora perforado, cartulina en hoja menor a 36 cm., cinta de plástico, folder de cartón, forma de papel, hoja de papel con copia continua con perforaciones, hoja de papel con copia para impresora con perforaciones, hoja de papel de color multiuso, papel de color para certificado, papel fluorescente, hojas de color neón, papel bond azul para laboratorio, hojas de papel bond de color diferente al blanco para imprimir u otros fines gráficos, hojas de papel habano, papel para escribir (repuestos para cuaderno y agenda), papel tipo cartoncillo, hojas de papel impresas, tarjetas de papel, hojas membretadas, hojas perforadas para carpeta, hojas fluorescentes, papel continuo bond, papel para impresora con orificios, papel para planos en rollo, papel blanco forma continua con autocopia, papel blanco para plotter, papel bond a color, papel bond para impresora en rollo, papel bond de colores y grabados, papel bond en bobina sin recubrir, papel bond en forma continua, papel bond en rollo, papel bond grabado, papel bond reciclado, papel de color para diploma, papel fino de color, papel fotográfico, papel reciclado de color, película para fax, tarjetas de papel bond y tira de papel bond a color.

86. Explicaron que, del total de operaciones que reporta el listado del SAT, eliminaron aquellas cuya descripción no corresponde a la del papel bond cortado blanco. La Secretaría replicó el cálculo a partir de los datos del SAT siguiendo la metodología propuesta y corroboró los volúmenes y valores que las Solicitantes obtuvieron. En consecuencia, aceptó en esta etapa de la investigación la información que ofrecieron.

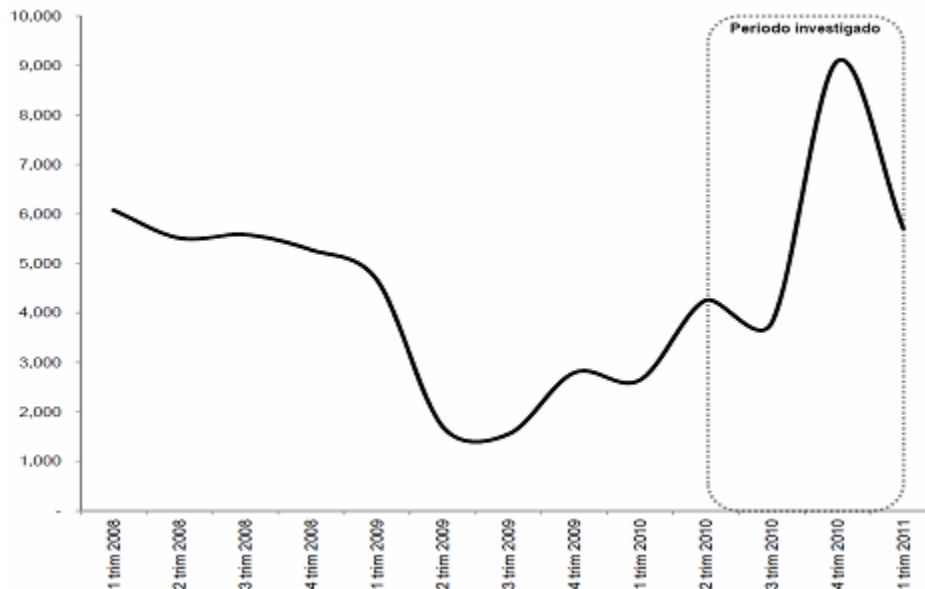
b. Análisis de las importaciones investigadas

87. Las Solicitantes argumentan que las importaciones del producto objeto de la solicitud aumentaron en términos absolutos y relativos durante el periodo enero de 2008 a marzo de 2011. Alegan que también aumentaron en 2009, cuando la actividad económica mundial se desaceleró. La información analizada demuestra que las importaciones de papel bond cortado de origen brasileño disminuyeron 52% en 2009 y aumentaron 85% en 2010, acumulando de 2008 a 2010 una disminución de 12%. Sin embargo, en el primer trimestre de 2011 fueron 116% superiores a las del mismo periodo del año anterior (véase la Gráfica 3).

88. Las importaciones originarias de otros países cayeron 36% en 2009 y aumentaron 58% en 2010, de modo que prácticamente se mantuvieron estables entre 2008 y 2010 (tuvieron un crecimiento inferior a 1%). En el primer trimestre de 2011, subieron 34%.

89. Las importaciones brasileñas representaron el 46% del total importado en 2008, el 39% en 2009, el 43% en 2010 y el 47% en el primer trimestre de 2011.

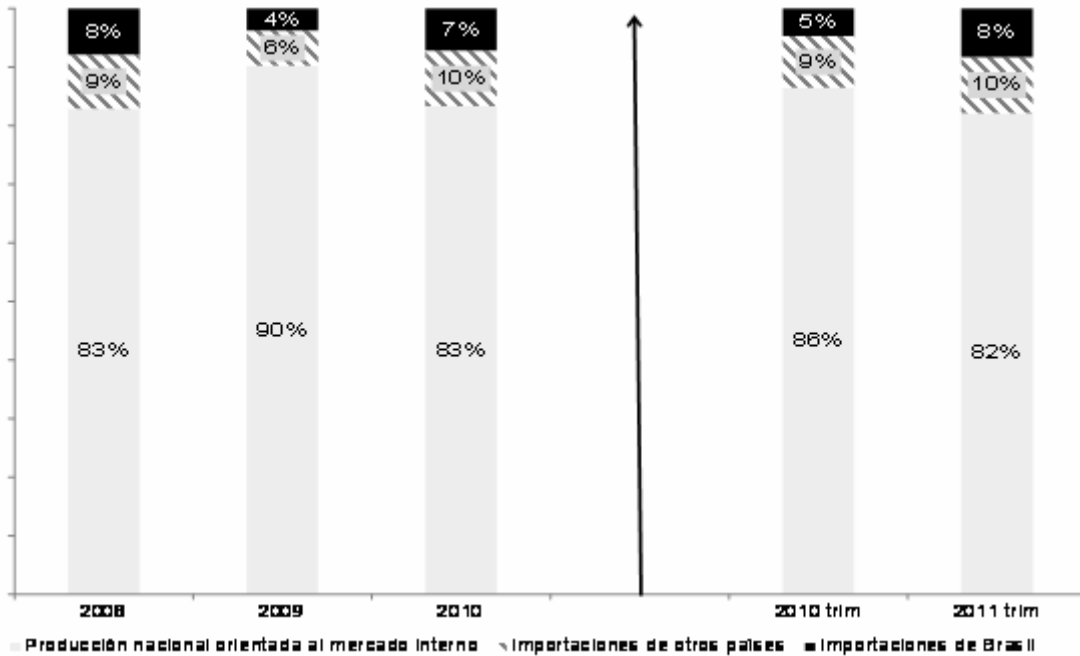
Gráfica 3. Importaciones de papel bond originarias de Brasil (toneladas)



Fuente: SAT.

90. La participación de las importaciones objeto de la solicitud en el CNA fue de 8% en 2008, 4% en 2009 y 7% en 2010, es decir, entre 2008 y 2010 disminuyó 1 punto porcentual. De enero a marzo de 2011 representaron el 8%, lo que significó 3 puntos porcentuales adicionales respecto del mismo periodo del año anterior (véase la Gráfica 4).

Gráfica 4. Composición porcentual del CNA



Fuente: SAT y Formulario.

91. Las importaciones de origen brasileño representaron el 10% de las ventas de la rama de la producción nacional en 2008, 4% en 2009 y 9% en 2010. Para el primer trimestre de 2011 sumaron 5 puntos porcentuales más en relación con el mismo periodo del año anterior.

92. Los resultados descritos en los puntos 83 a 91 de esta Resolución indican que las importaciones de papel bond originarias de Brasil crecieron en el periodo investigado, tanto en términos absolutos como en relación con las importaciones de otros orígenes, el CNA y las ventas internas de la rama de la producción nacional. Dicho incremento fue particularmente importante en el primer trimestre de 2011 con respecto al mismo periodo de 2010, cuando crecieron 116%, lo que significó una tasa más de 3 veces superior a la que registraron las importaciones de otros países, lo cual contribuyó a que las importaciones de Brasil alcanzaran una mayor importancia relativa.

c. Efectos sobre los precios

93. La Secretaría evaluó el efecto de las importaciones del producto en presuntas condiciones de dumping sobre el precio del producto similar, con fundamento en los artículos 41 fracción II de la LCE, 64 fracción II del RLCE, 3.1, 3.2 y 3.4 del Acuerdo Antidumping. El análisis evalúa si las importaciones de papel bond cortado de Brasil se vendieron a un precio considerablemente inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar, o bien si el efecto de esas importaciones fue hacer bajar los precios o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido. Las Solicitantes afirman que: “el incremento de participación de las importaciones de papel bond cortado originarias de Brasil en el mercado nacional se explica por el nivel de precios artificialmente bajos al que ingresaron al país”. Alegan que dichas importaciones ingresaron a precios subvalorados con respecto del precio de la mercancía nacional y tuvieron como efecto contener sus precios.

i. Subvaloración

94. Las Solicitantes afirmaron que “... existió subvaloración de precios de las importaciones de papel bond cortado blanco originarias de Brasil respecto al precio del producto similar de producción nacional” y presentaron dos escenarios para determinar el margen de subvaloración.

95. En el primero compararon “los precios de las importaciones tanto Brasileñas como de otros países en frontera” con “los precios de los productores nacionales en planta”. Sin embargo, esta comparación no cumple con lo establecido en el artículo 64 fracción II inciso c) del RLCE, que requiere analizar si las importaciones tienen un precio de venta considerablemente inferior al precio de venta comparable del productor nacional similar. Puesto que las mercancías importadas deben pagar los aranceles y demás costos asociados con la importación, el precio “frontera” no corresponde al nivel de comercio en el mercado interno y, por lo tanto, no es comparable con el precio de la mercancía nacional reportado en el formulario oficial.

96. En el segundo escenario efectuaron los siguientes ajustes: “...a las importaciones originarias de Brasil se les aplicaron aranceles, derechos de trámite aduanero y fletes; a los precios nacionales puestos en planta se les aplicaron márgenes de comercialización y fletes”. La Secretaría desechó los ajustes propuestos en virtud de que las Solicitantes no aportaron pruebas que los sustenten, y que justifiquen la pertinencia de aplicar un margen de comercialización al precio nacional y no al precio de importación ya internado, lo que rompe con la equidad de la comparación.

97. En consecuencia la Secretaría procedió a comparar los precios de las importaciones objeto de la solicitud sumando al precio en aduana los pagos por concepto de aranceles, derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal, con el precio en planta de las Solicitantes, tal como se indica en el formulario oficial.

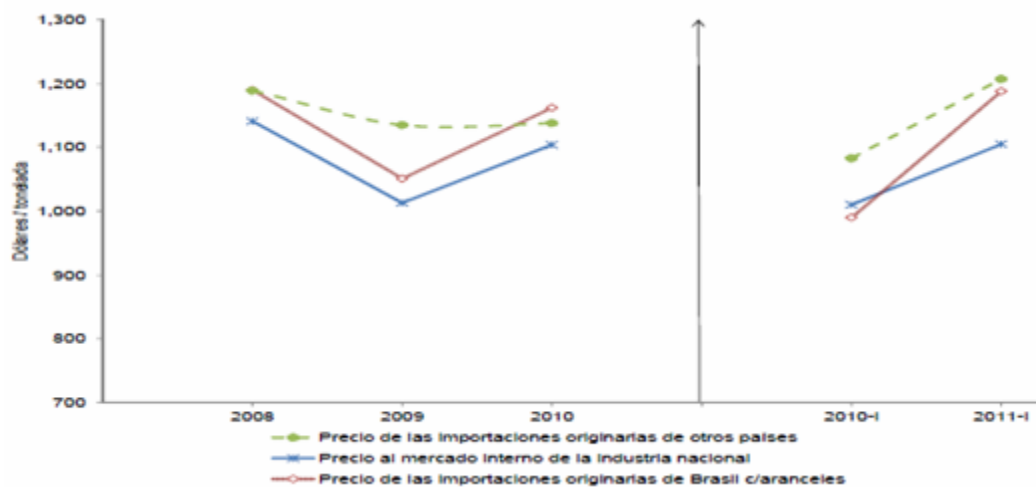
98. De acuerdo con dichas cifras, los precios se comportaron como sigue (véase la Gráfica 5):

- El precio de las importaciones objeto de la solicitud disminuyó 12% en 2009 y aumentó 6% en 2010, acumulando una reducción de 7% entre 2008 y 2010. En el primer trimestre de 2011 aumentó 20%.
- El precio de las importaciones de otros países disminuyó 5% en 2009, continuó una disminución de 4% en 2010 con lo que acumuló un decremento de 2008 a 2010 de 9%, mientras que en el primer trimestre de 2011 aumentó 10%.
- El precio de venta de la mercancía nacional disminuyó 11% en 2009 y aumentó 9% en 2010, por lo que acumuló de 2008 a 2010 una reducción de 3%, durante enero-marzo de 2011 aumentó 10%.

99. Como muestra la Gráfica 5, los datos no presentan márgenes de subvaloración de las importaciones de papel bond de Brasil en promedio durante el periodo analizado. Este fue 10% superior al precio de las Solicitantes en 2008, 9% en 2009, 6% en 2010 y 8% en el primer trimestre de 2011. Según lo establece el punto 63, la Secretaría analizará si las diferencias en blancura o cualquier otra característica entre el producto importado y nacional tienen implicación en sus precios.

100. Respecto de las importaciones de otros países, los precios del producto brasileño presentaron márgenes de subvaloración del 3% en 2008, 10% en 2009 y 1% en 2010. En el primer trimestre de 2011 dicha subvaloración fue del 2%. (véase la gráfica 5).

Gráfica 5. Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: SAT y formulario de las Solicitantes.

101. Sin embargo, al comparar los 39 datos mensuales de precios que corresponden al periodo analizado, la Secretaría encontró que en 11 ocasiones los precios de Brasil fueron inferiores a los nacionales, es decir en el 28% de los meses, identificó algún nivel de subvaloración (2 meses en 2008, 4 en 2009 y 5 en 2010).

ii. Contención de precios

102. Las Solicitantes alegaron que "...tanto el precio del producto importado como el precio nacional... están casi alineados, lo cual es muestra fehaciente de una contención del precio nacional en 2010...", pues la producción nacional no pudo aumentar su precio de venta como lo hubiera hecho de enfrentar una competencia leal de las importaciones, y ello le impidió absorber el aumento en el costo de materias primas, en particular el de la celulosa, que estiman representa entre el 60% y 70% del costo total de la producción.

103. La Secretaría analizó la información aportada, que arroja los siguientes resultados preliminares:

- a. Las estadísticas del comportamiento de los precios no soporta el alegato de las Solicitantes de que ambos precios están "casi alineados". La Secretaría observó que: (i) los precios de las mercancías nacional y brasileña muestran ritmos de crecimiento divergentes: de 2009 a 2010, el nacional creció en mayor proporción que el de la mercancía brasileña, mientras que al comparar el primer trimestre de 2011, el precio del producto de Brasil creció el doble que el precio nacional; (ii) el índice de correlación entre ambos precios, calculado con la serie de precios mensuales, es bajo (20%); y (iii) de acuerdo con la prueba de causalidad de Granger, las variaciones en el precio del papel bond de Brasil no explican los cambios en el precio de las Solicitantes, afirmación que se sostiene con una probabilidad de 65%.
- b. Por otro lado, no contó con información específica sobre el precio de la celulosa y su importancia en el costo total que le permitiera establecer una asociación con el precio del papel bond cortado. Sin embargo, observó que los precios de la mercancía nacional no crecieron a un ritmo suficiente para absorber el crecimiento de los costos, sino que lo hicieron a una menor velocidad, lo cual afectó los niveles de utilidad (véase el punto 117). Las Solicitantes deberán aportar las pruebas y elementos necesarios para acreditar su argumento de que el incremento en los precios del papel no reflejan el aumento de sus costos de fabricación, en particular el de la celulosa.

104. Con base en lo establecido en los puntos 93 al 103, la Secretaría observó que, en esta etapa de investigación, no contó con indicios de subvaloración en virtud de que los precios de las importaciones objeto de la solicitud durante enero de 2008 y marzo de 2011 concurren al mercado nacional a precios mayores a los del papel bond cortado de fabricación nacional, así como, que no cuenta con indicios concluyentes que orienten la determinación sobre la posible contención de precios en un sentido decisivo. La Secretaría deberá contar con mayores elementos que le permitan tomar una decisión sobre bases objetivas a este respecto.

d. Efectos sobre la producción nacional

105. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE y 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó los posibles efectos de las importaciones objeto de la solicitud sobre la industria nacional del producto similar.

106. Las Solicitantes manifestaron que las importaciones de papel bond cortado de Brasil les causaron daño pues afectaron sus ventas internas, participación de mercado, empleo y utilización de la capacidad instalada; y tuvieron que modificar sus condiciones de venta en detrimento de sus precios. Bio Pappel argumentó que registró un incremento de sus inventarios a causa de las importaciones brasileñas en 2010 y ha perdido clientes. Mipasa y Pondercel manifestaron que las importaciones del producto objeto de la solicitud se han reflejado en un desempeño negativo. Scribe señaló que las importaciones de Brasil se concentran en empresas importadoras que también son sus clientes. Añadió que uno de sus principales clientes comenzó a importar producto objeto de la solicitud, lo cual detuvo el crecimiento de sus ventas.

107. La producción y las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional tuvieron un comportamiento desfavorable en relación con las importaciones en presuntas condiciones de dumping:

- a. En 2010, mientras que las importaciones de Brasil crecieron 85% con respecto de 2009, la producción nacional decreció 10% y las ventas al mercado interno cayeron 7%.
- b. Dichas caídas en 2010 fueron más que proporcionales a la reducción en el CNA, que se redujo únicamente 2%.
- c. Este comportamiento se acentuó en el primer trimestre de 2011 cuando la producción nacional creció 13%, las ventas al mercado interno solo 2% mientras que las importaciones de Brasil lo hacían al 116%.
- d. Nuevamente, el crecimiento de la producción y las ventas nacionales fue inferior al registrado por el CNA (23%), lo que resultó en una pérdida de participación de mercado.

108. La Secretaría observó que, a nivel de clientes, el consumo de producto importado de Brasil incrementó significativamente en el periodo investigado. En particular, identificó que las importaciones de origen brasileño de dos empresas que se encuentran entre los principales clientes de las empresas que conforman la rama de la producción nacional crecieron 105% en 2010 y 77% en el primer trimestre de 2011 con respecto del mismo periodo del año anterior, lo que constituye un indicio del potencial desplazamiento de la mercancía similar.

109. Los ingresos por ventas al mercado interno disminuyeron 6% en 2009, aumentaron 2% en 2010 y en enero-marzo de 2011 crecieron 12%.

110. Las exportaciones de las Solicitantes aumentaron 34% en 2009 y disminuyeron 28% en 2010, lo que representó una contracción de 3% en el volumen exportado de 2008 a 2010. En enero-marzo de 2011 bajaron 60% con respecto al periodo similar anterior.

111. Los inventarios de la rama de producción nacional aumentaron 117% en 2009 y disminuyeron 14% en 2010, pero en enero-marzo de 2011 mostraron un crecimiento de 80%. La relación de inventarios a ventas totales subió 5 puntos porcentuales en 2009 y disminuyó 1 punto porcentual en 2010; sin embargo, aumentó en 15 puntos porcentuales en el primer trimestre de 2011.

112. El empleo de las Solicitantes aumentó 3% en 2009 y bajó 11% en 2010 por lo que acumuló una contracción de 8% de 2008 a 2010, y prácticamente se mantuvo en enero-marzo de 2011. La masa salarial disminuyó 11% y menos de 1% en 2009 y 2010, respectivamente, pero durante enero-marzo de 2011 creció 15%.

113. La capacidad instalada de las Solicitantes aumentó 11% en 2009 y el resto del periodo analizado permaneció constante. La utilización de la capacidad instalada cayó 2% y 7% en 2009 y 2010, respectivamente, mientras que en el primer trimestre de 2011 aumentó 6%.

114. Las utilidades operativas de la rama de producción nacional aumentaron 126% en 2009 y disminuyeron 81% en 2010, mientras que para el periodo enero-marzo de 2011 cayeron 1,378%. El margen operativo fue de 5% en 2008, 10% en 2009 y 2% en 2010, mientras que en el primer trimestre de 2011 fue de menos 1%.

115. La contribución del producto similar al ROA (por las siglas en inglés de return of the investment in assets: rendimiento sobre la inversión en activos) fue de 2% en 2008, 6% en 2009 y 1% en 2010. El ROA de las empresas Solicitantes ascendió a 6% en 2008, 13% en 2009 y 7% durante 2010. La Secretaría no contó con el estado de resultados de Bio Pappel correspondiente al primer trimestre de 2010, lo que le impidió realizar el análisis comparativo para los primeros trimestres de 2010 y 2011.

116. El flujo de operación disminuyó 2% en 2009 y cayó 67% para 2010. En los primeros trimestres de 2010 y 2011 es negativo, pero al comparar estos periodos se observa una recuperación de 72% durante enero-marzo de 2011.

117. La Secretaría analizó la capacidad de reunir capital a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda. Concluyó que es limitada por su elevado nivel de apalancamiento. No obstante, reportó altos niveles de solvencia de corto plazo e índices de deuda adecuados.

118. La solvencia de corto plazo (activos circulantes a pasivos circulantes) mostró una tendencia ascendente hasta 2010. En 2008 era de 1.48 pesos, en 2009 de 1.59 pesos y 1.62 pesos para 2010, pero en el primer trimestre de 2011 se redujo a 1.51 pesos. En forma similar, la prueba del ácido fue de 1.10 pesos en 2008, 1.16 pesos en 2009 y 1.21 pesos durante 2010, mientras en el periodo enero-marzo de 2011 bajó a 1.16 pesos.

119. El nivel de deuda incrementó a lo largo del periodo analizado: pasó de 65% en 2008, 63% en 2009 y 68% en 2010, para reportar 69% en enero-marzo de 2011. La Secretaría observó índices de apalancamiento inadecuados, ya que normalmente se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable (apalancamiento) inferior al 100% es manejable, mientras que el apalancamiento financiero de las Solicitantes en 2008, 2009 y 2010 reportó 185%, 169% y 216%, respectivamente, y para el primer trimestre de 2011 aumentó a 227%.

120. La información analizada permite a la Secretaría concluir preliminarmente que existen elementos suficientes para establecer la existencia de daño a la rama de la producción nacional causada por las importaciones en presuntas condiciones de dumping. En particular, para 2010 y el primer trimestre de 2011 observó un crecimiento en las importaciones de Brasil; un desempeño desfavorable de la producción y ventas nacionales al mercado interno en relación con dichas importaciones e indicios de desplazamiento y afectación respecto de sus principales clientes; así como un deterioro de otros indicadores que comprometen la rentabilidad de la industria, como son las utilidades, el margen operativo, la contribución del producto similar al ROA y el nivel de endeudamiento.

e. Otros factores de daño

121. Las Solicitantes señalaron que "...no existen otros factores distintos a los analizados a lo largo del presente documento que expliquen el deterioro de la industria nacional". No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones en condiciones presumiblemente de dumping que pudieran afectar a la producción nacional. La Secretaría consideró los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países y el desempeño exportador de la rama de producción nacional.

122. Las importaciones de otros orígenes no pudieron ser causa de daño a la industria nacional porque su nivel de precios promedio es superior al que registraron durante el periodo analizado las Solicitantes y las importaciones originarias de Brasil. Además, la tasa de crecimiento de su volumen fue menor a la que registraron las importaciones en presuntas condiciones de dumping.

123. El desempeño exportador de la rama de la producción nacional observó una tendencia a la baja en el periodo analizado. Las exportaciones de las Solicitantes disminuyeron 3% entre 2008 y 2010, mientras que en el primer trimestre de 2011 disminuyeron 60%. Sin embargo, la Secretaría consideró que el efecto potencial de este comportamiento es menor, en virtud de que el volumen exportado representa una proporción marginal de las ventas y la producción nacional (3% en promedio). Por ello, es poco factible que hayan tenido un efecto negativo determinante sobre el conjunto de indicadores de la industria.

124. La Secretaría aceptó en esta etapa que no hubo otros factores que hayan influido de manera negativa sobre las variables e indicadores de la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

125. Con base en el análisis de los argumentos y las pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para considerar que durante el periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de marzo de 2011, las importaciones de papel bond cortado de Brasil causaron daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral que llevan a esta conclusión destacan:

- a. Las importaciones de papel bond cortado originarias de Brasil se han incrementado tanto en términos absolutos como relativos, particularmente en el periodo investigado. La tasa de crecimiento en el primer trimestre de 2011 fue significativa, 116%. Clientes importantes de la producción nacional incrementaron sus importaciones de Brasil en 105% en 2010 y 77% en el primer trimestre de 2011, respecto del mismo periodo del año anterior.
- b. La producción y las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional tuvieron un comportamiento desfavorable en relación con las importaciones en presuntas condiciones de dumping: crecieron menos que proporcionalmente y perdieron participación relativa en el CNA.
- c. Los indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional registraron una tendencia positiva hasta 2010. Sin embargo, en el primer trimestre de 2011 los inventarios y su proporción con respecto a las ventas al mercado interno crecieron en 80% y 15 puntos porcentuales, respectivamente.
- d. El análisis financiero muestra indicios de afectación en la rentabilidad de la rama de la producción nacional por una reducción de sus utilidades operativas en 2010 y en el primer trimestre de 2011, lo cual repercute en un menor margen operativo y contribución al rendimiento.

126. Con el propósito de evaluar el desplazamiento del producto nacional por las importaciones objeto de la solicitud y su efecto sobre las variables e indicadores de la rama de producción nacional, se actualizará la información tal y como se indica en el punto 35 de esta Resolución.

127. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping, 52 fracciones I y II de la LCE es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

128. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel bond cortado denominado también como papel bond o ledger de peso mayor o igual a 40 g/m² pero menor o igual a 150 g/m²; en hojas rectangulares, uno de cuyos lados sea menor o igual a 435 mm y el otro, menor o igual a 297 mm, medidos sin plegar; con una blancura igual o mayor a 80° GE o sus equivalentes en los sistemas photovolt, de la CIE y de ISO, originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4802.56.01 de la TIGIE.

129. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril 2010 al 31 de marzo de 2011 y como periodo de análisis de daño a la rama de producción nacional del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2011.

130. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping.

131. Con fundamento en los artículos 3 y 53 de la LCE; 145, 163 y 164 del RLCE; 6.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. El plazo de 28 días hábiles para las empresas señaladas en el punto 21 de esta Resolución y para el gobierno de Brasil se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para los demás, la notificación se considerará realizada con la publicación de esta Resolución.

132. El formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur No. 1940, planta baja, colonia Florida, C.P. 01030, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También está disponible en el sitio de Internet http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/Formularios_oficiales.

133. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 2 de abril de 2012 en el domicilio de la UPCI citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad se señale.

134. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la LCE, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 9 de abril de 2012.

135. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 84 de la LCE y 12.1 del Acuerdo Antidumping y córraseles traslado de la copia de la versión pública y los anexos de la solicitud y de la respuesta a la prevención citadas en los puntos 1 y 23 de esta Resolución y del formulario oficial de esta investigación.

136. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

137. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.